DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A LA PRORROGA No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 327-2022 (64520).

El presente documento complementario a la **Prorroga No. 2**, al Contrato de interventoría No. **327- 2022 (64520)**, se rige por las cláusulas descritas más adelante, previas las siguientes consideraciones: **1.-** Que el día veintiocho (28) de marzo de 2022, el Fondo Desarrollo Local de Bosa, suscribió el Contrato de Interventoría No. **327- 2022 (64520)**, cuyo objeto es: ***"REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA AL CONTRATO CELEBRADO QUE RESULTE DEL PROCESO DE SELECCIÓN POR LICITACIÓN PÚBLICA NO. FDLBOSALIC 001-2022 (71550) "PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN, SUMINISTRO, ENTREGA Y SEGUIMIENTO DE ASISTENCIAS DE PERSONAL - AYUDAS TÉCNICAS EN LA LOCALIDAD DE BOSA"***.; con la firma: **RYF CONSULTORIA S.A.S BIC**, identificada con NIT. **901458933. 2.-** Que el valor pactado para todos los efectos legales y contractuales fue por la suma de: **NOVENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS ($98.693.500, o) MDA/CTE.** (Incluido IVA y todos los demás gravámenes que apliquen). **3.-** Que el plazo de ejecución del contrato es de **OCHO (08) MESES**, contados a partir de la firma del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **4.-** Que con fecha veintinueve (29) de abril de 2022, se suscribió el Acta de inicio del Contrato de Interventoría No. **327-2022 (64520)**. **5.-** Que el día veintiuno (21) de diciembre de 2022, se suscribió documento complementario a la Suspensión No. 1, al Contrato de Interventoría No. **327-2022 (64520)**, suspendiendo el plazo de ejecución a partir del **veintiuno (21) de diciembre de 2022** y hasta el **treinta y uno (31) de enero de 2023 inclusive**. **6.-** Que el día primero (01) de febrero de 2023, se suscribió documento complementario a la Prorroga No. 1 a la Suspensión No. 1, al Contrato de Interventoría No. **327-2022 (64520)**, suspendiendo el plazo de ejecución del Contrato en un término de **quince (15) días calendarios**, a partir del **primero (01) de febrero de 2023** y hasta el **quince (15) de febrero de 2023, inclusive. 7.-** Que el día dieciséis (16) de febrero de 2023, se suscribió Acta de Reinicio No. 01, al Contrato de Interventoría No. **327-2022 (64520)**, para dar cumplimiento a la ejecución de actividades, por lo que el plazo pendiente por ejecutar corresponde a ocho (08) días calendarios, dando lugar a que el mismo finalice el día veintitrés (23) de febrero de 2023. **8.-** Que el día veintitrés (23) de febrero de 2023, se suscribió documento complementario a la **Prorroga No. 1 y Modificación,** al Contrato de Interventoría No. **327-2022 (64520)**, el cual, en su cláusula Primera, ordena la Prorrogar, el plazo de ejecución, del Contrato de Interventoría No. **327-2022 (64520)**, por un término de **un (01) mes y ocho (08) días calendarios**, a partir del **veinticuatro (24) de febrero de 2023** y hasta el **treinta y uno (31) de marzo de 2023**, inclusive; y en su cláusula Segunda, ordena MODIFICAR la NOTA 6 de la CLAUSULA SEPTIMA FORMA DE PAGO, del documento CONDICIONES GENERALES CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE INTERVENTORIA SECOP II 327-2022 (64520). **9.-** Que el día treinta y uno (31) de marzo de 2023, mediante escrito S/N, la firma: **RYF CONSULTORIA SAS BIC**, presentó solicitud de prorroga al plazo de ejecución del Contrato de Interventoría No. **327-2022 (64520)**. **10.-** Que mediante formato de Solicitud de modificación contractual No. 5 de fecha treinta y uno (31) de marzo de 2023; suscrito por los apoyos a la Supervisión y la Supervisora del contrato de interventoría y Ordenadora del Gasto, se solicitó el trámite de la Prorroga No. 2, al Contrato de Interventoría No. **327-2022 (64520)**, (anexo que hace parte integral del presente documento), en atención a que:

"(…)

De acuerdo con la solicitud de la interventoría RYF CONSULTORIA SAS BIC sobre RYF CONSULTORIA SAS BIC del contrato 327 de 2022, en donde se indica lo siguiente:

En cumplimiento de nuestras obligaciones contractuales derivadas de la ejecución del contrato de interventoría No.327-2022 cuyo objeto es ""REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA AL CONTRATO CELEBRADO QUE RESULTE DEL PROCESO DE SELECCIÓN POR LICITACIÓN PÚBLICA NO. FDLBOSALIC 001-2022 (71550) "PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN, SUMINISTRO, ENTREGA Y SEGUIMIENTO DE ASISTENCIAS DE PERSONAL -

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A LA PRORROGA No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 327-2022 (64520).

AYUDAS TÉCNICAS EN LA LOCALIDAD DE BOSA" respetuosamente nos permitimos solicitar prorroga a nuestro contrato a partir del 1 al 30 de Abril de 2023 con el fin de acompañar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y Jurídico con base en la prórroga autorizada al operador.

Como apoyos a la supervisión del contrato 327 de 2022, se considera que es viable la solicitud de prórroga con el fin de dar cabal cumplimiento al objeto y obligaciones contractuales, sin que ello implique la adición de recursos, y en todo caso, con base en el concepto de viabilidad de la interventoría de la prórroga al contrato 325 de 2022.

(…)"

11.- Que en mérito de lo expuesto las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA. – PRORROGAR,** el plazo de ejecución, del Contrato de Interventoría No. **327-2022 (64520)**, por un término de **treinta (30) días calendarios**, a partir del **primero (01) de abril de 2023** y hasta el **treinta (30) de abril de 2023**, inclusive, de acuerdo con las razones referidas en la parte considerativa. **CLÁUSULA SEGUNDA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, esta modificación contractual se entiende perfeccionada una vez terminado el procedimiento de flujos de aprobación en el aplicativo SECOP II. **CLÁUSULA TERCERA. - GARANTÍAS:** El contratista se obliga a modificar el plazo de vigencia de las garantías que amparar el presente contrato como mecanismo de cobertura del riesgo. **CLÁUSULA CUARTA. -** Las demás condiciones y obligaciones del contrato se mantienen sin modificación alguna y continúan vigentes para las partes.

Elaboró: Octavio Enrique Bonett Lázaro / Abogado Grupo de Contratación FDLBOSA
Revisó: Oscar Andres Gutiérrez Hoyos / Abogado Grupo de Contratación FDLBOSA